

**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE RECLAMO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA
CONTRATACIÓN DEL PERSONAL CAS- CONTRATO ADMINISTRATIVO DE
SERVICIOS- N° 004-2019-RSSCCE**

En la oficina de Asesoría Jurídica de la sede administrativa –U.E. 401 Salud Canas Canchis Espinar, siendo las 15:30 p.m. del día 27 de noviembre del 2019, se reunieron la Comisión Selección para Contratación de Personal CAS- Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 004-2019-RSSCCE, designada mediante Resolución Directoral N°426-2019-GR.CUSCO/DRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH de fecha 07 de noviembre del 2019 integrada por la CD Kelly Cerpa Cruz en calidad de presidente de la comisión, la Abog. Wendy Stephany Peña Mejía en calidad de Secretaria Técnica y la Abog. Puga Pillco Luz Marina en calidad de Miembro Integrante de la comisión, con la finalidad de realizar la Absolución de los Reclamos presentados al presente proceso.

Teniéndose el reclamo presentado por la Abogada Ingrid Sharazada Calderón Delgado con FUT N° 024874 registrado con Expediente Administrativo N° 11162, el cual revisado, la comisión llegó a la siguiente conclusión:

Que el reclamo presentado al proceso de selección de personal, está dirigido a los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria en cuanto al Perfil del Puesto requerido para la plaza de Auditor.

En ese sentido, no cabe pronunciamiento alguno, por parte de esta comisión cuestionar en la etapa de selección el Perfil del Puesto requerido para el cargo de Auditor, sin embargo cabe señalar que todas las entidades públicas están facultados de contemplar en sus bases requisitos adicionales a los requisitos exigidos y determinados por alguna normativa, como es el caso que nos ocupa, posición similar ha tomado la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR en su Informe Legal N° 028-2009-ANSC-OAJ el que en sus conclusiones indica que "Las condiciones y requisitos de cada puesto/cargo deben de configurarse principalmente teniendo en cuenta las necesidades de cada unidad orgánica y la capacidad operativa y requisitos generales para cargos similares que haya aprobado cada organización (generalmente dichos criterios los definen las Áreas de Planeamiento en coordinación con las de Oficinas de Recursos Humanos)", por lo cual su reclamo debió de darse en el transcurso de los 10 días hábiles que fue publicado las Bases del presente proceso, es decir en la Etapa de Convocatoria del Proceso, y no en la Etapa de Selección en la cual nos encontramos.


Por lo anteriormente expuesto, esta comisión por unanimidad concluye no ha lugar el reclamo y reconsideración presentado por la Abogada Ingrid Sharazada Calderón Delgado, por no corresponder a la etapa de Selección.

RESULTADOS DE RECLAMOS AL PROCESO CAS N° 004-2019-RSSCCE			
APELLIDOS Y NOMBRES	FUT N°	EXP. ADM.	RESULTADO
CALDERON DELGADO, INGRID SHARAZADA	024874	11162	NO HA LUGAR

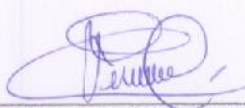
Teniendo estos resultados se da por concluida la presente reunión siendo las 17:15 p.m., firman los presentes en señal de conformidad:



CD KELLY CERPA CRUZ
Presidente



ABOG. WENDY STEPHANY PEÑA MEJIA
Secretaria Técnica



ABOG. PUGA PILLCO LUZ MARINA
Integrante